

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER CAMPUS DE GANDIA

Aprobada por acuerdo de la Junta de Escuela de 2 de octubre de 2025

Preámbulo

El Consejo de Gobierno de la UPV aprobó el 21 de julio de 2022 la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de la UPV. En su artículo 1, punto 3, indica que “Las Estructuras Responsables de los Títulos oficiales (en adelante ERT) podrán establecer sus propios acuerdos de desarrollo que complementen lo que se indica en la presente Norma. Éstos no podrán contradecir lo dispuesto en esta Norma y deberán ser aprobados por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV con anterioridad a su entrada en vigor”.

Es por ello por lo que, a partir de esta habilitación, la presente normativa EPSG regula de manera específica allí donde la Normativa Marco (en adelante NM) lo permite para adecuarse mejor a la naturaleza de las disciplinas y de las condiciones propias de esta Escuela, de aplicación en los grados y másteres que gestiona la EPSG como ERT.

1. **Objeto.** El presente documento tiene por objeto el desarrollo de la NM para su aplicación en la EPSG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, punto 3 de la citada normativa.
2. **Ámbito de aplicación.** Esta normativa se aplica a los títulos de Grado y de Máster donde la ERT es la EPSG.
3. **Naturaleza de los TFG/TFM.** La naturaleza de estos queda fijada en el artículo 2 de la NM.
4. **Tutores.** Los artículos 3, 4 y 5 de la NM definen las funciones, deberes y derechos de los tutores y cotutores de los trabajos Final de Grado y de Máster (en adelante TFG/TFM). Además, el tutor deberá incluir en el informe del TFG/TFM de Ebrón una valoración tanto cuantitativa (suspense, aprobado, notable o excelente) como cualitativa (texto justificativo de la nota) sobre el trabajo realizado por el estudiantado.

La ERT, una vez aceptado el trabajo para su defensa, solicitará un breve informe del tutor académico en el que se exprese la valoración del trabajo realizado, la valoración de la adquisición de competencias transversales en el desarrollo del trabajo y su opinión favorable o desfavorable a que se proceda a la convocatoria a defensa del trabajo. En ningún caso un informe desfavorable impedirá que el estudiantado sea convocado a defensa.

5. Tribunales de calificación. El artículo 6 de la NM regula lo relativo a los tribunales de calificación. En la EPSG, adicionalmente se establece que:

- Los tribunales estarán compuestos por tres miembros que cumplan los criterios de la NM.
- En caso de motivos debidamente justificados y no sobrevenidos que impidan participar en el acto de defensa a un miembro designado en un tribunal, éste deberá comunicarlo al presidente del tribunal y a la ERT indicando los motivos de dicho impedimento, además de proponer el suplente que lo sustituirá con el acuerdo de este último.
- Los tutores podrán formar parte del tribunal de calificación con voz, pero sin voto.
- Tribunales de calificación de *dobles grados (DG)*: el tribunal de calificación de un TFG integrado estará compuesto por cuatro miembros (dos de cada título): un presidente, dos vocales (uno de cada titulación) y un secretario.

La ERT velará por la distribución equitativa del profesorado actuante en los tribunales de calificación atendiendo a las áreas de conocimiento en las que imparten docencia y el número de TFG que deban calificar. La composición de los tribunales se renovará cada curso académico hasta que todo el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el título haya formado parte de los tribunales o haya tutorizado algún TFG/TFM.

6. Matrícula del TFG/TFM. El procedimiento de matrícula es el indicado en el artículo 7 de la NM.

7. Oferta y asignación del TFG/TFM. Los artículos 8 y 9 de la NM regulan este punto. En la EPSG se establece que el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en las titulaciones de la Escuela presente al inicio de cada

curso académico, al menos, dos propuestas de TFG o de TFM para confeccionar el listado de oferta pública de trabajos.

8. Presentación del TFG/TFM. El procedimiento de presentación del TFG/TFM es el indicado en los artículos 10, 11 y 12 de la NM. Para la EPSG adicionalmente se establece que la memoria del trabajo tendrá la siguiente extensión (sin incluir la bibliografía, anexos, listas de acrónimos, tablas o figuras; con tipo de letra Times New Roman 11pt, interlineado simple):

- 40-50 páginas (mínimo de 20.000 palabras) para:
 - TFG de los grados impartidos en la EPSG
- 50-80 páginas (mínimo de 25.000 palabras) para:
 - TFM de los másteres impartidos en la EPSG (excepto el M.U. en Profesor/a de Educación Secundaria)
- 50-60 páginas (mínimo de 25.000 palabras) para:
 - TFM de M.U. en Profesor/a de Educación Secundaria.
- 70-90 páginas (mínimo de 35.000 palabras) para:
 - los TFG integrados de:
 - Doble Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen + Comunicación Audiovisual

9. Defensa y calificación del TFG/TFM. El procedimiento de defensa y calificación del TFG/TFM es el indicado en el artículo 13 de la NM. El acto de defensa será presencial, en la EPSG ante el tribunal designado, salvo casos excepcionales.

La sesión de defensa del TFG/TFM no superará los cuarenta y cinco (45) minutos de duración: el estudiantado dispondrá de entre diez y quince (10-15) minutos para exponer el trabajo realizado, o bien unos veinte (20) minutos en el caso de los TFG integrados; el tribunal dispondrá de un turno de preguntas durante un máximo de quince (15) minutos y de quince (15) minutos adicionales para la deliberación y comunicación de la calificación al estudiantado, y para los trámites administrativos (elevación del acta).

10. Integridad académica. El artículo 14 de la NM regula este punto. Para la EPSG, el estudiantado deberá subir a Ebrón cuando soliciten la defensa de su TFG/TFM:

- **Informe antiplagio:** el nivel de plagio ha de ser inferior al 15%. El estudiantado deberá justificar el % reportado en dicho informe.
- **Informe de uso de IA:** se ha de declarar el uso (o no uso) que se ha realizado de herramientas de IA para la realización del trabajo y la elaboración de la memoria (con detalle de los apartados en los que se ha empleado). Si se detecta un uso diferente al reportado, se podrá considerar un fraude académico.

11. Defensa de trabajos sometidos a restricciones de publicidad. El procedimiento de defensa de estos trabajos es el indicado en el artículo 15 de la NM.

12. Custodia y archivo. El artículo 16 de la NM regula este apartado.

13. Realización del TFG/TFM en estancias de movilidad. El procedimiento para la realización del TFG/TFM en estancias de movilidad es el indicado en la Disposición adicional 1ª de la NM.

14. Trabajos finales en titulaciones de doble grado. El procedimiento para la realización del TFG en titulaciones de doble grado es el indicado en la Disposición adicional 2ª de la NM. Las consideraciones particulares de la EPSG para los TFG en titulaciones de doble grado se recogen en los apartados 5, 8 y 9 de la presente normativa.

15. Relación del TFG/TFM con los ODS. El documento para indicar la relación del tema del TFG/TFM con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es el incluido en el anexo I de la NM. Para los trabajos defendidos en la EPSG, este anexo constituirá la última página de la memoria.

16. Guías y enlaces. La Secretaría de la EPSG dispone de una Guía de asignación y presentación del TFG/TFM que explica el procedimiento y los documentos necesarios desde la matriculación hasta la defensa del TFG/TFM.